



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN: 20-001-31-10-001-2016-00515-00
DEMANDANTE: YOSELIN YOLIMA SANCHEZ MORALES
DEMANDANDO: ISAIAS VILLAMIL PARODI
DEFENSOR DE FAMILIA: JAVIER RUMBO LENIS

Valledupar, Cesar, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

El señor YOSELIN YOLIMA SANCHEZ MORALES y el señor ISAIAS VILLAMIL PARODI, en su calidad de demandante y demandado, dentro del proceso de aumento de cuota de alimentos, solicita la suspensión de este proceso, por un término de cuatro años y que en ese orden de ideas se oficie a la Empresa Cerrejón para la suspensión de las cuotas que se vienen descontando.

Sea lo primero puntualizar que el C.G.P. establece las formas de terminación anormal de un proceso y estas son: Transacción, Desistimiento y Desistimiento Tácito; artículos 312,314 y 317 de la citada codificación.

Y, normalmente termina un proceso bien sea por conciliación o por sentencia judicial.

En este asunto, el proceso terminó mediante sentencia proferida por este despacho judicial el día 6 de abril del 2017, mediante la cual se condenó al demandado a aumentar la cuota de alimentos en el equivalente al 15% del salario mensual devengado por el demandado menos las deducciones de ley; y ese mismo porcentaje de las primas de junio y navidad y de las cesantías.

En este orden de idea, la suspensión del proceso, se torna improcedente y por lo tanto se NIEGA, habida cuenta de que como quedó arriba anotado, este proceso terminó por sentencia y la suspensión solo es viable antes de dictarse la respectiva sentencia y en los casos expresamente establecidos en el artículo 161 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Código de verificación: **5876bc3966bf3d157d2e391955fa09b41ce00095aab49d9adc60f92b9a1878ea**
Documento generado en 08/06/2022 05:31:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>